

RESOLUCIÓN N°340 DE 2026
23 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SEÑOR ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN, PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FISICO UBICADO EN EL PARQUE AGROEMPRESARIAL (CENTRO DE ACOPIO) IDENTIFICADO ESPACIO FISICO N°6.

La Alcaldesa Municipal de El Peñol, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales Decreto No. 86 de 2022 y el Decreto No. 085 de 2022, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:
*"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y

para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

3. El Municipio de El Peñol - Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere hacer contrato de arrendamiento del espacio físico ubicado en el Parque agroempresarial identificado como **ESPACIO FÍSICO N°6**.
5. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance

El citado local será utilizado por EL ARRENDATARIO para la destinación económica de ventas de productos de campo, (Legumbres y hortalizas), ubicado en el parque Agro-Empresarial.

1. Plazo Estimado
El plazo del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
6. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúa como arrendatarias. Condiciones que se cumple con el ARRENDATARIO el señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN**, identificado con Cedula de ciudadanía 92.231.131.
7. Las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que el ARRENDATARIO con su correspondiente identificación, el señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN** identificado con Cedula de ciudadanía 92.231.131 con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa para el contrato de arrendamiento del espacio físico comercial ubicado en el Parque Agroempresarial (acopio), identificado como **ESPACIO FÍSICO N°6**, Inmueble que será arrendado al señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN**, identificado con Cedula de

ciudadanía 92.231.131.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de ARRENDATARIO al señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN** identificado con Cedula de ciudadanía 92.231.131 para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

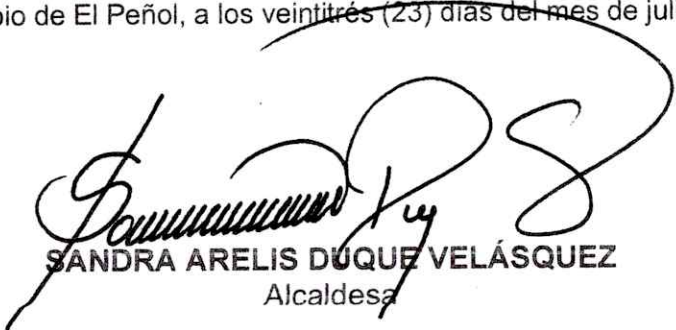
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

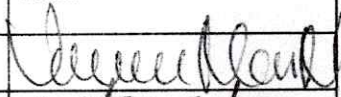
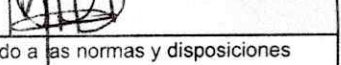
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y revisado por	Veronica Marin Marin Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Juridico Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		